

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00125-00.

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las comunicaciones procedentes de los BANCOS y a las comunicaciones procedentes de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-PROGRAMAS SERVICIOS DE TRÁNSITO mediante las cuales acreditan el registro del embargo comunicado sobre los vehículos objeto de las medidas previas, el juzgado RESUELVE:

1)Teniendo en cuenta la respuesta del BANCO DE BOGOTÁ, en la cual ponen en conocimiento que no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por el despacho les sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial ya que el documento aportado, si bien cuenta con firma electrónica, no registra como válido una vez consultado en la página de la rama judicial. Se dispone que por medio de la Secretaría de este Juzgado, se remita copia del OFICIO CIRCULAR No. 674 de junio 25 de 2021 mediante el cual se comunica el embargo, al siguiente correo electrónico:

Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.
Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1 Bogotá · Colombia3320032 Ext. 3281
emb.radica@bancodebogota.com.co

2)Teniendo en cuenta la respuesta del oficio por medio del cual se le comunica la medida de embargo y solicitud del BANCO DE OCCIDENTE de la Ciudad de Bogotá, del 2 de julio de 2021, mediante la cual solicitan que se les aclare el nombre y el número de identificación de los demandados, debido a que no coincide con su base de datos y quedan a la espera de la aclaración para así poder acatarla en debida forma y de manera oportuna, se le informa al BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Bogotá, que en el OFICIO CIRCULAR No. 674 de junio 25 de 2021, se le está comunicando muy claramente la medida previa y también los nombres de los demandados con sus números de identificación sobre los cuales recae el embargo, por lo que no hay lugar a hacer aclaración alguna.

La anterior respuesta envíesele al siguiente correo electrónico:

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá
Carrera 13 No. 26 A-47-Piso 18-BOGOTÁ
www.bancodeoccidente.com.co

3)Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación con el CERTIFIADO DE TRADICIÓN del vehículo de PLACAS No. VBN 645, en el cual consta el registro del embargo comunicado por este Juzgado, además del registro de las LIMITACIONES VIGENTES, con el fin de que si a bien lo considera, para resolver sobre el secuestro del vehículo.

4)SE COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO de Cali, para que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del siguiente vehículo:

Clase: MICROBUS. Marca: CHEVROLET. Color: blanco, negro, modelo 1.991, servicio Público, de placas No.VBE-240, el cual figura como propietario el Demandado TRANSPORTES ESPECIALES LA ESPERANZA LTDA. con NIT No.805004263-9

LIBRESE el DESPACHO COMISORIO a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO de Cali, anexándole copia del presente auto y demás copias que se requieran para la práctica de dicha actividad, se faculta al funcionario Comisionado para que designe al secuestro.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636891e70540e69fa948ac0809d9967012ecc5869f8b4286a3f7b63ce2f9884f

Documento generado en 28/07/2021 03:10:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**